

DECLARACIÓN UNILATERAL DE OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

Non-disclosure agreement (NDA)

Declaración unilateral de confidencialidad y no divulgación que emite la Licenciada Teresa de Jesús Muñoz Uscanga, como titular de la Correduría Pública Número 17 de la Plaza del Estado de Veracruz, a quién en lo sucesivo se le denominará como "la obligada", manifiesta de manera voluntaria, y bajo protesta de decir verdad las siguientes:

DECLARACIONES:

- I. Declara la obligada, que tiene su domicilio en calle Diego de Ordaz número 275, casi esquina Colón, Fraccionamiento Reforma, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
- II. Que la obligada celebra este acto de conformidad con los artículos 1, 6, 7 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- III. La presente declaración se realiza con la finalidad de establecer la responsabilidad que tiene la obligada sobre la información que proporcione el cliente, ya sea de forma oral, gráfica o escrita considerada confidencial y/o privada de las personas que solicitan sus servicios profesionales. Dicha "información confidencial y/o privada" para efecto de este acto se entiende como cualquier información relevante, sensible y que tenga relación directa con el cliente.
- IV. Que en razón de los principios generales de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, imparcialidad, independencia, integridad, confidencialidad y competencia es deseo de la obligada suscribir y cumplir el presente compromiso en los términos y condiciones del mismo, por lo tanto es su voluntad manifiesta en el presente compromiso, el cumplimiento de las siguientes:

OBLIGACIONES:

- A) La obligada sólo utilizará la información facilitada por el cliente para cumplir con los servicios profesionales contratados.
- B) La obligada se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a su personal de trabajo que deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones y servicios profesionales contratados por el cliente.
- C) La obligada y su equipo de trabajo no podrán reproducir, modificar, enajenar hacer pública, ceder, compartir, prestar, grabar, negociar, revelar, publicar, enseñarla, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio incluyendo internet o por cualquier otro medio a terceros, la información considerada confidencial y/o privada sin previa autorización escrita y expresa del cliente.
- D) La confidencialidad y no divulgación de la información confidencial y/o privada, no aplicará en casos siguientes:
 - I. Cuando la información sea de dominio público en el momento de su suministro a la obligada, o una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las obligaciones del presente acto.

- II. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, la obligada notificará al cliente tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- E) En caso de que la información confidencial y/o privada resulte revelada, divulgada o utilizada por la obligada de cualquier forma distinta a las cláusulas anteriores, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar al cliente por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.
- F) Cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente acto, se someterá el mismo a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Veracruz, Ver., aplicando el Código Civil del Estado de Veracruz.

Última actualización 08/12/2019.

Lic. Teresa de Jesús Muñoz Uscanga

Titular de la Correduría Pública Número 17

Estado de Veracruz